

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA PARA EL DISTRITO ESTE DE
NUEVA YORK

Zarkower v. City of New York, et al., 19 CV 3843 (ARR) (JRC)

AVISO DE PROPUESTA DEL ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA Y AUDIENCIA

SI HUBIESE SIDO ARRESTADO POR EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE NUEVA YORK (NEW YORK POLICE DEPARTMENT, NYPD) EN LA COMISARÍA 114.^a, HUBIESE RECIBIDO UNA ORDEN DE COMPARECENCIA (DESK APPEARANCE TICKET, “DAT”) Y POSTERIORMENTE SE LO HUBIESE DETENIDO ENTRE EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y EL 30 DE JUNIO DE 2021, ES POSIBLE QUE TUVIESE DERECHO A RECIBIR USD 4.000.

La Ciudad ha convenido pagar daños monetarios a las personas que, después de que hubiesen recibido una DAT que les permitiera ser liberadas, hubiesen sido detenidas en la Comisaría 114.^a para someterlas a interrogación sobre delitos en el vecindario, posesión de armas de fuego o asuntos generales similares no relacionados con los arrestos subyacentes de las personas. Esta práctica de interrogación a presos sobre los delitos del vecindario se conoce como “interrogatorio”.

Este Aviso se le envía por orden del Tribunal de distrito de los Estados Unidos de Norteamérica para el distrito este de Nueva York (el “Tribunal”). Describe un acuerdo propuesto (el “Acuerdo”) de una demanda colectiva que afirma reclamos contra la ciudad de Nueva York (la “Ciudad”) por violar los derechos constitucionales de las personas que recibieron una DAT en la Comisaría 114.^a al detenerlas de manera excesiva después de la emisión de una DAT con el fin de interrogarlas, denominado en este documento como la “Práctica de interrogatorio de la Comisaría 114.^a”.

PARA TENER DERECHO A RECIBIR DINERO EN VIRTUD DE ESTE ACUERDO, DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- (1) haber sido arrestado por el NYPD y detenido en la Comisaría 114.^a entre el 11 de noviembre de 2013 y el 30 de junio de 2021; y
- (2) haber recibido una DAT; y
- (3) se lo detuvo después de que recibiera una DAT; y
- (4) se lo interrogó durante esta detención adicional.

Resumen de sus derechos legales y opciones en este Acuerdo

Sus opciones		Fecha límite
Enviar un Formulario de reclamo	La única manera de recibir el pago.	Formulario de reclamo enviado antes del: 6 de junio de 2024
Excluirse del Acuerdo	No recibe ningún pago del Acuerdo. Esta es la única opción que le permite formar parte de cualquier otra demanda contra la Ciudad o cualquier otra persona por los reclamos en este caso.	Formulario de exclusión enviado antes del: 8 de marzo de 2024
Objetar el Acuerdo	Permanece como Miembro del grupo de demandantes, pero escribe al Tribunal sobre los problemas o las inquietudes que tuviese con respecto al Acuerdo.	Las objeciones deben enviarse antes del: 8 de marzo de 2024
Asistir a la Audiencia de imparcialidad	Las personas que presentasen una objeción tienen la oportunidad de hablar con el Tribunal sobre la imparcialidad del Acuerdo.	Fecha: 4 de septiembre de 2024 Hora: 10:00 a. m.
No hacer nada	No recibe pago alguno y renuncia a todos los derechos de demandar a la Ciudad o a sus empleados por los reclamos de este caso.	

CONOZCA SUS DERECHOS. LEA ESTE AVISO EN SU TOTALIDAD. SUS DERECHOS PUEDEN VERSE AFECTADOS. ES POSIBLE QUE TUVIESE DERECHO A RECIBIR DINERO DE ESTE ACUERDO.

1. Propósito de este Aviso

Este Aviso explica la Acción civil, el Acuerdo, la certificación del Tribunal del Grupo de demandantes del acuerdo, sus derechos legales, qué beneficios están a su disposición, quién tiene derecho a recibirlos y cómo obtenerlos.

2. La Acción civil

El 2 de julio de 2019, el Representante del grupo de demandantes presentó una Demanda colectiva contra la Ciudad y varios funcionarios del NYPD en el Tribunal de distrito de los Estados Unidos de Norteamérica para el distrito este de Nueva York, en su propio nombre y en nombre de un grupo de personas a quienes se sometió a la Práctica de interrogatorio de la Comisaría 114.^a A fin de garantizar una reparación segura, oportuna y extensa para los Miembros del grupo de demandantes y evitar el riesgo de futuros litigios, juicios y apelaciones, las Partes participaron en negociaciones de conciliación para el Grupo de demandantes que duraron más de un año. El 23 de agosto de 2023, las Partes llegaron a un acuerdo que establece la conciliación de la demanda colectiva y firmaron una Estipulación de conciliación. Las Partes aceptan que el Acuerdo es justo, razonable y adecuado y que sirve para el mejor interés de los Miembros del grupo de demandantes en función de todos los hechos y las circunstancias.

3. ¿Quién es un Miembro del grupo de demandantes?

Todas las personas que cumplieren con la descripción siguiente son Miembros del grupo de demandantes: cualquier persona que (1) hubiese sido arrestada por el NYPD y detenida en la Comisaría 114.^a entre el 11 de noviembre de 2013 y el 30 de junio de 2021 y que (2) hubiese recibido una DAT y (3) hubiese sido detenida después de que se le hubiese emitido una DAT y (4) hubiese sido interrogada durante esta detención adicional.

4. ¿Por qué recibí este Aviso?

Ha recibido este Aviso porque los registros de la Ciudad indican que puede ser un Miembro del grupo de demandantes porque se lo arrestó y recibió una DAT entre el 11 de noviembre de 2013 y el 30 de junio de 2021. Tiene derecho a conocer el Acuerdo propuesto de esta demanda colectiva y sus opciones, antes de que el Tribunal decida si aprueba el Acuerdo.

5. ¿Qué debo hacer si creyese que soy un Miembro del grupo de demandantes pero no hubiese recibido un Aviso o un Formulario de reclamo?

Es posible que fuese un Miembro del grupo de demandantes aunque no hubiese recibido personalmente este Aviso. Si creyese que ese es el caso, puede solicitar ser incluido en el Acuerdo al visitar www.DATsettlement.com o comunicarse con el Administrador (consulte el párrafo 15: “¿Cómo obtengo más información?”) y solicitar que se le enviase por correo postal un Aviso y Formulario de reclamo.

6. ¿Qué proporciona el Acuerdo a cada Miembro del grupo de demandantes?

El Acuerdo establece que cada Miembro del grupo de demandantes recibirá USD 4.000 en compensación.

7. ¿Recibirá el Representante del grupo de demandantes un pago por sus servicios?

Los Abogados del grupo de demandantes solicitarán un pago por sus servicios por un monto de USD 17.000 para compensar al Representante del grupo de demandantes por el tiempo y esfuerzo que dedicó a representar al Grupo de demandantes en este caso.

8. ¿Qué debo hacer para recibir el pago?

Para tener derecho a un pago del acuerdo, debe enviar de manera oportuna: (1) un Formulario de reclamo antes de la Fecha límite del Formulario de reclamo del 6 de junio, 2024; (2) prueba de identidad mediante la presentación de una copia de cualquiera de los documentos siguientes: una licencia de conducir u otra identificación emitida por el gobierno, una factura de electricidad, gas, agua, teléfono, cable u otras facturas de servicios públicos disponibles a nombre de dicho Miembro del grupo de demandantes; un contrato de arrendamiento a nombre de dicho Miembro del grupo de demandantes; un pasaporte o una visa; una tarjeta verde u otra identificación emitida por el Servicio de Inmigración y Ciudadanía o el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos de Norteamérica u otra documentación que estableciera de manera confiable la identidad de dicho Miembro del grupo de demandantes y (3) un formulario W-9 completado y firmado. El Formulario de reclamo y el formulario W-9 se adjuntan a este documento. No es necesario que presentase una prueba de identidad y el formulario W-9 junto con el Formulario de reclamo, pero para tener derecho a recibir el pago, debe presentar estos documentos, a más tardar, sesenta (60) días después de que el Tribunal aprobase el Acuerdo.

También tenga en cuenta que cualquier pago realizado en virtud de este documento está sujeto a reducción por manutención de menores de Nueva York pendiente, estacionamiento registrado y sentencias de la Junta de Control Ambiental adeudadas al Departamento de Finanzas (Department of Finances, DOF), garantías fiscales comerciales registradas o sentencias adeudadas al DOF o gravámenes de Medicare, si los hubiera.

El Formulario de reclamo, la prueba de identidad y el formulario W-9 pueden presentarse a través de los medios siguientes:

Correo postal: <i>Zarkower v. City of New York</i> Settlement Administrator P.O. Box 301132 Los Angeles, CA 90030-1132	Correo electrónico: Info@DATsettlement.com
---	--

Si tiene alguna pregunta sobre cómo completar el Formulario de reclamo, puede comunicarse con los Abogados del grupo de demandantes o con el Administrador. Consulte el párrafo 15 a continuación: “¿Cómo obtengo más información?” para obtener su información de contacto.

La presentación del Formulario de reclamo no le garantiza el pago. El Administrador tendrá derecho a rechazar el reclamo si se determinase en función de una revisión de los registros de la Ciudad que no cumple con todos los requisitos enumerados en el párrafo 3 anterior.

Si su dirección cambiase después de la presentación de su Formulario de reclamo, debe informar a los Abogados del grupo de demandantes o al Administrador para asegurarse de recibir el pago si y cuando se aprobase el Acuerdo.

9. Exención de reclamos

A menos que se excluyese (“Excluirse”) de este Acuerdo (consulte el párrafo 10 a continuación), renunciará a sus reclamos y no podrá demandar a la Ciudad o a sus agentes/empleados por los mismos reclamos que están cubiertas por esta demanda. Lo que esto significa es que no podrá iniciar una demanda por nada que hubiese ocurrido antes del 8 de diciembre de 2023 en relación con ser detenido de manera excesiva en virtud de la Práctica de interrogatorio de la Comisaría 114.^a. No renuncia a su derecho de demandar a la Ciudad por cosas que no estuviesen relacionadas con la detención excesiva en virtud de la Práctica de interrogatorio de la Comisaría 114.^a o cualquier conducta de la Ciudad o sus agentes/empleados que hubiese ocurrido después del 8 de diciembre de 2023. El Acuerdo describe los Reclamos exonerados en detalle, así que léalo detenidamente. Puede obtener una copia del Acuerdo en línea en www.DATsettlement.com. Si tiene alguna pregunta, puede hablar con los abogados mencionados en la pregunta 15 de forma gratuita o, por supuesto, puede hablar con su propio abogado si tiene preguntas sobre lo que esto significa.

10. ¿Qué sucede si deseara “excluirme” y ser excluido del Acuerdo?

Si deseara ser excluido del Acuerdo y conservar el derecho de demandar a la Ciudad o a sus empleados por su cuenta sobre los asuntos legales de este caso, debe tomar medidas para excluirse del Acuerdo. Si se excluyese del Grupo de demandantes, no estará legalmente obligado por las sentencias del Tribunal en esta Demanda civil y tampoco recibirá dinero de este Acuerdo de demanda colectiva. Para solicitar ser excluido, debe enviar una solicitud de exclusión que contuviese su nombre y dirección y debe estar firmada personalmente por usted. Puede obtener un Formulario de exclusión en el sitio web del Grupo de demandantes en www.DATsettlement.com, o enviar su propio escrito firmado que contuviese el texto siguiente:

“Comprendo que solicito ser excluido del acuerdo monetario del Grupo de demandantes y que no recibiré dinero en virtud del Acuerdo celebrado por la Ciudad”.

Debe presentar su solicitud de exclusión antes del 8 de marzo de 2024, a través de los medios siguientes:

Correo postal: <i>Zarkower v. City of New York</i> Settlement Administrator P.O. Box 301132 Los Angeles, CA 90030-1132	Correo electrónico: Info@DATsettlement.com
---	--

Si no proporcionase una notificación por escrito de su intención de excluirse del Grupo de demandantes y tampoco enviase un Formulario de reclamo, no recibirá el pago de conformidad con el Acuerdo y no podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda ni ser parte de ninguna otra demanda que involucrase la Práctica de interrogatorio de la Comisaría 114.^a durante el Período del grupo de demandantes (entre el 11 de noviembre de 2013 y el 30 de junio de 2021).

11. ¿Tengo un abogado en este caso? ¿Cómo se les pagará a los abogados?

El Tribunal ha designado a los abogados Lissa Green-Stark, Esq. y Brett H. Klein, Esq., por y a través de Brett H. Klein, Esq., PLLC como Abogados del grupo de demandantes en este caso. Los Abogados del grupo de demandantes lo representarán a usted y a otros Miembros del grupo de demandantes. No se le exigirá que les pague ninguna suma de dinero a estos abogados. Si deseara ser representado por su propio abogado (que no fuesen los Abogados del grupo de demandantes), puede contratar uno a su propio cargo. Los Abogados del grupo de demandantes solicitarán al Tribunal que les otorgue USD 400.000 en concepto de honorarios de abogados y costas, que la Ciudad les pagará, después de que se hubiese aprobado el Acuerdo. El monto que tiene derecho a recibir en virtud de este Acuerdo no se verá afectado por el monto que se le ordena a la Ciudad pagar a los Abogados del grupo de demandantes. Si deseara ser representado por su propio abogado, puede contratar uno a su propio cargo.

12. ¿Cómo le digo al Tribunal que tengo una objeción al Acuerdo?

Si fuese un Miembro del grupo de demandantes y no se excluyese del Acuerdo, puede objetar el Acuerdo al informarle al Tribunal el motivo por el que cree que el Acuerdo no debería aprobarse. Para presentar una objeción, debe enviar una carta firmada que incluyese lo siguiente: (1) su nombre e información de contacto; (2) una declaración que indicase que objeta a *Zarkower v. City of New York*, 19 Civ. 03843; (3) el motivo por el que objeta y (4) si desea hablar en la Audiencia de imparcialidad. Debe enviar su objeción por correo, con sello postal fechado, a más tardar, el 8 de marzo de 2024, a (a) el Secretario del Tribunal, Tribunal de distrito de los Estados Unidos de Norteamérica, distrito este de Nueva York, 225 Cadman Plaza East, Brooklyn, NY 11201 y (b) *Zarkower v. City of New York*, Settlement Administrator, P.O. Box 301132, Los Angeles, CA 90030-1132.

13. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal tendrá una Audiencia de imparcialidad para decidir si aprueba el Acuerdo el 4 de septiembre de 2024 ante el Honorable James R. Cho en el Tribunal de distrito de los Estados Unidos de Norteamérica para el distrito este de Nueva York, ubicado en 225 Cadman Plaza East, Brooklyn, NY 11201, en la sala 11-D South. No es necesario que asistiese a la audiencia. Si deseara hablar en la audiencia, debe solicitarlo cuando presentase una objeción (consulte el Párrafo 12 anterior). También puede presentar una comparecencia en el caso a través de su propio abogado. Esta comparecencia debe presentarse ante la Oficina del Secretario y notificarse al Administrador y a los Abogados del grupo de demandantes, a más tardar, el 8 de marzo de 2024. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si hubiese objeciones, el Tribunal las considerará en la audiencia. Luego de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba el Acuerdo.

14. ¿Qué sucede si no hiciera nada?

Si no hiciera nada, no recibirá pago alguno. A menos que se excluyese (consulte el párrafo 10 anterior), no podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda ni ser parte de ninguna otra demanda contra la Ciudad, sus empleados o cualquier otra persona o entidad relacionada con la Práctica de interrogatorio de la Comisaría 114.^a.

15. ¿Cómo obtengo más información?

Comuníquese con los Abogados del grupo de demandantes o con el Administrador para obtener más información o visite www.DATsettlement.com.

ABOGADOS DEL GRUPO DE DEMANDANTES	ADMINISTRADOR
Lissa Green-Stark, Esq. Brett H. Klein, Esq., PLLC 305 Broadway, Suite 600, New York, NY 10007 Tel.: (212) 335-0132; Fax: (212) 335-0571 Mensaje de texto: (917) 905-0287 Correo electrónico: lgreen-stark@kleincivilrights.com	<i>Zarkower v. City of New York</i> Settlement Administrator P.O. Box 301132 Los Angeles, CA 90030-1132 (888) 876-0850 Info@DATsettlement.com